



Municipalidad de Gral. Acha  
**CONCEJO DELIBERANTE**

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza N° 53/13 y N° 35/18; la Ordenanza N° 5847/18 de la Municipalidad de Santa Rosa y la Nota presentada por los Sres. Lara, Otamendi, Gerling y Córdoba;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ordenanza N° 35/18 establece que la tarifa la dispondrá el Concejo Deliberante considerando, para su determinación la fórmula polinómica basada en la estructura de costos elaborada por la repartición técnica correspondiente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa según los parámetros establecidos en el Anexo I de dicha Ordenanza.

Que, en caso de no poder contar con el valor determinado en la fórmula polinómica establecida en el párrafo anterior, el aumento o disminución se realizará comparando las últimas dos tarifas promulgadas en la Municipalidad de Santa Rosa.

Que, por Ordenanza N° 5847/18 de fecha 14 de Junio de 2018 de la Municipalidad de Santa Rosa se fijó la tarifa de bajada de bandera en PESOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29,82) y la tarifa de por cada 90 m. de recorrido (1 ficha) en PESOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1,73).

Que, por Ordenanza N° 5761/17 de fecha 7 de Diciembre de 2017 de la Municipalidad de Santa Rosa se fijó la tarifa de bajada de bandera en PESOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26,40) y la tarifa de por cada 90 m. de recorrido (1 ficha) en PESOS UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1,53).

Que, la comparación de las últimas dos tarifas promulgadas da un incremento de DOCE CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (12,95%).

Que, el valor actual de la Bajada de Bandera en la ciudad de General Acha es de PESOS DIECINUEVE (\$19), que el de la Ficha cada 90 metros es de PESOS UNO CON OCHENTA (\$1,80) y el del Minuto de espera es de PESOS TRES CON SESENTA (\$3,60).

Que, a los efectos prácticos se ha evaluado que siendo el valor del minuto de espera normal el valor equivalente a dos fichas se hace conveniente dejarlo establecido en una unidad fija para que sea más sencillo de calcularse.

Que, se le ha dado participación al Departamento Ejecutivo con la presencia del Secretario de Gobierno Municipal.

### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Deróguese la Ordenanza N° 51/17.

**Artículo 2°:** Establézcase los siguientes valores para la regulación del servicio público de taxi, a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

- **Bajada de bandera:** pesos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$21,46).
- **Fichas cada 90 metros:** pesos dos con tres centavos (\$2,03).
- **Minuto de espera:** será el valor equivalente a dos fichas.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

–

**ORDENANZA N° 50/18**